



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	MARIO BECERRA VARGAS
DEMANDADO:	OLGA YANDA CORREAL GUZMAN
RADICACION:	910013184001-2021-00168-00.

Leticia (Amazonas), nueve (09) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la demanda fue subsanada y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE

- 1.- ADMITIR** la presente demanda de **EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO** promovida a través de apoderado Judicial del señor **MARIO BECERRA VARGAS** en contra de **OLGA YOLANDA CORREAL GUZMAN**.
- 2.-** Dese a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 369 y siguientes del Código General del Proceso.
- 3.-** Notifíquese el presente auto a la parte demandada y córrase traslado de la demanda y sus anexos para que dentro de los veinte (20) días siguientes ejerza el derecho de contradicción. Por secretaria obsérvese lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, sin perjuicio de que se de aplicación al decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA

Hoy 10 DE DICIEMBRE DE 2021 se notifica el presente
auto por estado



ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	MARIO BECERRA VARGAS
DEMANDADO:	OLGA YANDA CORREAL GUZMAN
RADICACION:	910013184001-2021-00168-00.

Leticia (Amazonas), seis (06) de diciembre del año dos mil veintiuno
(2021)

En atención a la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte actora, en consecuencia de conformidad a lo dispuesto en el artículo 590 del Código General del Proceso el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 400-7813, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia. Por secretaría se oficie señalando nombre e identificación de las partes.

SEGUNDO. Decretar la inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio denominado Merca Plaza SAS registrado en la Cámara de Comercio del Amazonas con numero 3769 del libro IX del registro mercantil el 10/01/2019 con Nit. 901243718-0.

TERCERO. Decretar la inscripción de la demanda en los depósitos bancarios de la Sociedad Merca Plaza SAS con Nit 901243718-0, que se encuentren depositados en las cuentas corrientes o de ahorros de BANCOLOMBIA SA. BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCO DE BOGOTA S.A. BANCO DE OCCIDENTE S.A. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

En cuanto a la solicitud de la medida cautelar b., deberá aclarar cuál es el número del folio de matrícula inmobiliaria pretende inscribir.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA

Hoy 07 DE DICIEMBRE DE 2021 se notifica el presente
auto por estado



ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.